

RESOLUCIÓN No. SD-005-2022

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el primer inciso del artículo 315 de la Norma Suprema dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas..."*;

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define que: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *"Organización empresarial. Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión"*;

Que, el numeral 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina como atribuciones de Directorio, los siguientes: *" 11 Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los estados financieros de la empresa pública, cortados al 31 de diciembre de cada año..."*;

Que, el artículo 11 de la ley en mención determina, lo siguiente: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;*

5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros; (...)
17. Actuar como secretario del Directorio;"

Que, mediante decreto Ejecutivo 822 que regula las atribuciones, deberes y responsabilidades de los directorios y de las gerencias generales de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial Suplemento 635 de 25 de noviembre de 2015, se estableció lo siguiente: "(...) Art. 2.- *Órganos de dirección y administración de las empresas públicas.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio, encargado de definir los objetivos, políticas, y metas de la empresa; y, 2. La Gerencia General, encargada de la gestión integral de la empresa*";

Que, mediante el decreto en mención se determina lo siguiente: "(...) Art. 3.- *"El Directorio es responsable de que los objetivos, políticas y metas de la empresa estén debidamente articulados con el Plan Nacional de Desarrollo, las estrategias nacionales y las políticas sectoriales. Las atribuciones legales del Directorio se ejercerán en el marco de garantizar la alineación a lo estipulado en el Plan Estratégico Empresarial, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, y otros instrumentos de planificación presentados por el Gerente General y aprobados por el Directorio.*

El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes";

Que, conforme el mismo decreto, se determina lo siguiente: "Art. 8.- *"El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, responsable de la gestión de la misma y de las autorizaciones emitidas por el Directorio en función de la información por él proporcionada. El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio*";

Que, el artículo 4 numeral 21 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, determina lo siguiente "(...) *Disponer que el Gerente General informe trimestralmente o cuando le sea requerido, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados*"

Que, el Art. 15 del Reglamento ibidem señala "(...) *En sesión ordinaria, el Directorio conocerá y resolverá sobre los siguientes instrumentos empresariales bajo la siguiente directriz: Hasta el mes de* *octubre* *de* *cada* *año*:"

-Tercer Informe Trimestral de Gestión"

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 163, de 18 de agosto de 2021 se estableció lo siguiente:

"Art. 1.- *Disponer que los directorios de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva estarán integrados de la siguiente manera:*

- 1. La o el presidente del directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá;*
- 2. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente;*
- y, 3. Una o un delegado del Presidente de la República."*

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1160 de 26 de septiembre de 2020, el Presidente de la República escindió a la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, y creó la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, la misma que asumirá los activos, pasivos y patrimonio relacionado con: servicios públicos de radiodifusión y televisión pública y aquellas vinculadas al diario El Telégrafo como un medio en internet.

Que, Mediante acción de personal Nro. 146 de 26 de agosto de 2021, se nombró al Lcdo. Galo Xavier Roldós Arosemena, como Gerente General, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en cumplimiento de la Resolución de Directorio No. SD-010-2021 de 21 de agosto de 2021.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 163, de 18 de agosto de 2021 se estableció lo siguiente:

"Art. 1.- *Disponer que los directorios de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva estarán integrados de la siguiente manera:*

- 1. La o el presidente del directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá;*
- 2. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente;*
- y, 3. Una o un delegado del Presidente de la República."*

Que, mediante correo institucional de 29 de abril de 2022, Alex Machado, Especialista Estratégico de Talento Humano y Gestión Empresarial, remite las observaciones finales al informe de gestión 3T de COMUNICA EP

Que, Mediante Informe de Gestión III Trimestre de 2021, entregado en mayo de 2022, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, pone en conocimiento las medidas aplicadas para la operatividad de la Empresa.

Que, Mediante Informe Jurídico de 05 de mayo de 2022, elaborado por el Abg. Angel Mejía Tamayo, Especialista Jurídico, revisado y aprobado por el Abg. David Pazmiño Amores, remiten el Tercer Informe Trimestral de Gestión 2021 – COMUNICA EP.

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2022-0137-O, de 11 de mayo de 2022, el Lcdo. Galo Roldós Arosemena remite la siguiente información "(...) En este contexto, para el cumplimiento de lo citado, me permito poner a consideración de los miembros del Directorio, el Tercer Informe Trimestral de Gestión del año 2021, que incluye los aspectos técnicos y legales que sustentarán la decisión de este órgano máximo de administración."

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2022-0172-O, de 12 de mayo de 2022, el Sr. Hernán Modesto Luque Lecaro, resolvió realizar la Convocatoria a la Sesión Ordinaria modalidad presencial del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

En ejercicio de las atribuciones, por unanimidad el Directorio.

RESUELVE:

Art. 1.- DAR POR CONOCIDO el Informe de Gestión del Tercer Trimestre del año 2021, presentado por el Gerente General mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2022-0136-O de 11 de mayo de 2022 de manera extemporánea mismo que acoge el Informe Técnico presentado mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2022-0149-M y el Informe Jurídico presentado por la Jefatura Jurídica.

Se deja constancia que los actos informados, así como las cifras presentadas en los informes trimestrales de gestión, son de estricta responsabilidad de la Administración, así como la ejecución que se derivaron de dichos actos.

Art. 2.- DISPONER a la Administración, que la emisión y presentación de los informes trimestrales de gestión de la empresa, se ponga en conocimiento del Directorio dentro de los tiempos establecidos, en el Reglamento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Comuníquese y Cúmplase. - Dado y firmado en Quito D.M, a los 17 días del mes de mayo de 2022.



Sr. Hernán Modesto Luque Lecaro
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP



Lcdo. Galo Xavier Roldós Arosemena
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP
SECRETARIO DEL DIRECTORIO